



**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY



**ORDENANZA N°: 47/2011 (CUARENTA Y SIETE BARRA DOS MIL ONCE)**

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 40/2.011 EN SU ARTÍCULO 11°. ARANCELES DEL TEATRO MUNICIPAL “DON ALBERTO SÁNCHEZ BENÍTEZ”.**-----

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Abog. Ignacio Britez, en el cual menciona las Ordenanzas 33/2011 y 40/2011 quienes reglamentan el funcionamiento, uso y organización del Teatro Municipal “Don Alberto Sánchez Benítez”.-----

**CONSIDERANDO:** Que, analizados las Ordenanzas vigentes que hacen referencia a la reglamentación del funcionamiento, uso y organización del Teatro Municipal “Don Alberto Sánchez Benítez”, el mismo debe ajustarse a derecho sin descuidar los intereses de la Administración Municipal, como así también el de la ciudadanía en general.-----

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2.010 en el CAPÍTULO III “De las Funciones Municipales” en su Artículo 12° respecto a las “Funciones” reza que “... Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 1)... 6) En materia de patrimonio histórico y cultural: a) la preservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico; b) la formación del inventario del patrimonio de edificios y de sitios de valor cultural arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico... 8) En materia de educación, cultura y deporte: a)... e) el fomento de la cultura, deporte y turismo...”-----

Que, las Ordenanzas mencionadas establecen montos previendo defender los bienes patrimoniales de este Municipio, sin embargo los mismos no pueden conllevar a que la ciudadanía quede relegada o marginada en el uso de su bien Patrimonial, que también le corresponde como contribuyente y/o habitante de nuestro Municipio....

Que, estas medidas administrativas previstas no pueden colisionar con la economía de Instituciones Educativas o Entidades de beneficencia sin fines de lucro que necesitan usufructuar el Teatro Municipal, por lo que se debe dar una oportunidad para casos especiales bien fundamentados, donde al modificar el Artículo 11° de la Ordenanza 40/11, podemos beneficiar a quienes concurren a solicitar apoyo a favor de su Institución o Comunidad.-----

Que, analizados todos los términos del Proyecto de Ordenanza, se concluye que el mismo se ajusta a derecho, por lo que corresponde su aprobación con modificaciones.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen Conjunto N° 249/2.011 de las Comisiones Asesoras de Legislación y Hacienda y Presupuesto, en el que se recomienda la aprobación del Proyecto de Ordenanza presentado.-----



**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY



**POR TANTO**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA**

ARTICULO 1° **Modificar** parcialmente la Ordenanza N° 40/2.011 en su Artículo 11°, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 11. Aranceles**

El costo de arrendamiento o alquiler del Teatro Municipal “Don Alberto Sánchez Benítez”. Se calculará de la siguiente manera:

**De Lunes a Jueves:** en 30 (treinta) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la República por cuatro horas de uso y un depósito de garantía de 30 (treinta) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la República, por cada hora adicional de uso 5 (cinco) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la República,

**De Viernes a Domingos:** en 40 (cuarenta) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la República por cuatro horas de uso y un depósito de garantía de 40 (cuarenta) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la República, por cada hora adicional de uso 5 (cinco) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la República,

**Por cada hora de ensayo:** 4 (cuatro) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la República, a ser depositados en las cajas de la Municipalidad de San Lorenzo habilitadas para el efecto.

Estos costos de aranceles podrán ser reducidos, hasta en 15 (quince) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la República, en casos excepcionales y debidamente fundamentados, por la Junta Municipal por decisión de una mayoría simple de sus miembros.

ARTICULO 2° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR  
SECRETARIO  
JUNTA MUNICIPAL

ALCIBIADES QUIÑONEZ AYALA  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL